



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

CONUEE
COMISIÓN NACIONAL PARA EL
USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

23

OFICIO No. DG.E00.205.2020
Dirección General
DNEE

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2020.

LIC. ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ
Secretario Ejecutivo de la Comisión
Nacional de Infraestructura de la Calidad y
Director General de Normas de la
Secretaría de Economía
Presente.



5359

Estimado Lic. Guati Rojo:

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, adjunto al presente encontrará el informe de la Revisión Sistemática, de las siguientes Norma Oficiales Mexicanas de eficiencia energética:

- **NOM-010-ENER-2004** Eficiencia energética del conjunto motor bomba sumergible tipo pozo profundo. Límites y método de prueba. (Publicada el 18/04/2005) y vigente desde el 18/07/2005; ratificada mediante Oficio No. DG.E00.490.2015 del 19/10/2015).
- **NOM-014-ENER-2004**, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, de uso general en potencia nominal de 0,180 a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado. (Publicada el 19/04/2005) y vigente desde el 19/07/2005; ratificada mediante Oficio No. DG.E00.490.2015 del 19/10/2015).

Ambas normas elaboradas en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

Es importante mencionar que derivado de la Revisión Sistemática, de cada una de las normas antes mencionadas, el CCNNPURRE considera que deben continuar vigentes; ya que, con su aplicación se logran significativos ahorros de energía.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

ING. ODÓN DE BUEN RODRÍGUEZ
Director General y Presidente del CCNNPURRE

C.c.p.- Ing. Norma Rocío Nahle García. Secretaria de Energía. Presente
Ing. Heberto Barrios Castillo. Responsable de la atención de los asuntos competencia de la Subsecretario de Planeación y Transición Energética. Secretaría de Energía. Presente.
Lic. Leticia Acacio Trujillo. Secretaría Técnica. Conuee. Presente.
Ing. Norma E. Morales Martínez. Directora de Normatividad en Eficiencia Energética. Conuee. Presente.

NEMM

Av. Revolución No. 1877, Col: Loreto
CP. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: (55) 3000 1000 www.gob.mx/conuee





Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-010-ENER-2004 Eficiencia energética del conjunto motor bomba sumergible tipo pozo profundo. Límites y método de prueba.

Antecedentes

La NOM-010-ENER-2004, Eficiencia Energética del conjunto motor bomba sumergible tipo pozo profundo. Límites y métodos de prueba fue elaborada en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), presidido por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) y publicada por primera vez el 7 de marzo de 1997 y su primera actualización se realizó el 18 de abril de 2005, entrando en vigor el 18 de julio del mismo año.

Su última ratificación se llevó a cabo el 19 de octubre de 2015, por lo que la norma se encuentra vigente. Aunado a lo anterior el CCNNPURRE decidió llevar a cabo su actualización y se inscribió en el Programa Nacional de Normalización del 2020 y en el Programa de Infraestructura de la Calidad para el 2021.

El objetivo de la NOM-010-ENER-2004 es el de establecer los valores mínimos de eficiencia energética que deben cumplir los conjuntos nuevos de motor-bomba sumergible de tipo pozo profundo de flujo radial y semiaxial para el manejo de agua limpia, compuestos por una bomba sumergible de pozo profundo y un motor eléctrico trifásico sumergible y que se fabriquen, importen o comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.

I. Diagnóstico

Actualmente los conjuntos motor-bomba sumergibles dentro del campo de aplicación de la NOM-010-ENER-2004, son utilizados para la extracción de agua de pozos profundos en diversas actividades como el riego agrícola, el bombeo de agua potable municipal, la industria y el comercio. Al ser sectores en crecimiento, la utilización de estos equipos ha incrementa año con año, lo que representa una demanda creciente de energía eléctrica.

Cuando se analiza el consumo energético de los sistemas de bombeo donde se emplean estos equipos, se ha detectado que existen pérdidas energéticas significativas durante el proceso de extracción de agua. Por ello, se debe asegurar que los equipos involucrados en este proceso, como son los conjuntos motor-bomba sumergibles, operen de manera eficiente. Por lo anterior, los productos certificados de acuerdo con la NOM-010-ENER-2004 garantizan un ahorro tanto energético, como económico para los usuarios.





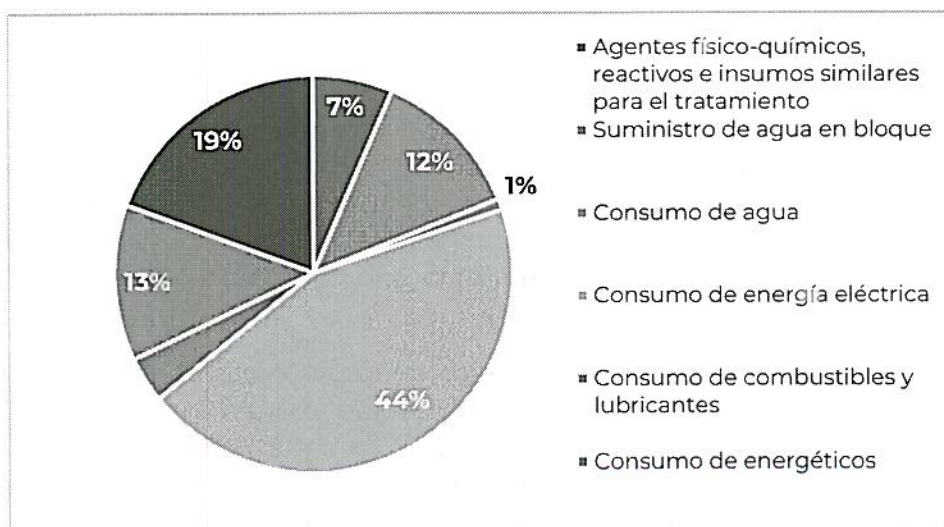
La Comisión Nacional del Agua administra y regula la extracción de agua en México, como los productos incluidos en el campo de aplicación de la NOM-010-ENER-2004, forman parte fundamental de esta actividad, algunos datos que se presentan a continuación, se tomaron del Programa Nacional Hídrico 2020-2024 de la Comisión Nacional del Agua.¹

II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana

En el análisis de impacto regulatorio que se elaboró para fundamentar la emisión de la NOM-010-2020, que corresponde a la actualización de la NOM-010-ENER-2004, actualmente vigente, se incluyó el estudio beneficio-costos donde se estima que la Norma logre ahorros acumulados por 31,407 MWh al 2030, lo que representa 15,860 tCO₂ evitadas en el mismo periodo; así como una facturación evitada a los usuarios de alrededor de 37 millones de pesos considerando un adecuación de poco más de 1 600 equipos en promedio anualmente.

Este ahorro es sumamente importante debido a que, en el 2019, el principal costo de los organismos operadores de agua² fue por concepto de electricidad, es decir por la operación de los sistemas de bombeo en los que suelen estar involucrados los conjuntos motor-bomba sumergibles, representando el 44 % de los gastos de estos organismos a nivel nacional (ver Figura 1). Con esta regulación se atiende la problemática que genera un gasto considerable a los organismos operadores de agua, lo que conlleva a un ahorro económico.

Figura 1.- Distribución porcentual de los gastos de los Organismos Operadores por consumo de bienes y servicios en 2019



¹ <https://www.gob.mx/conagua/articulos/consulta-para-el-del-programa-nacional-hidrico-2019-2024-190499>

² <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/#Tabulados>





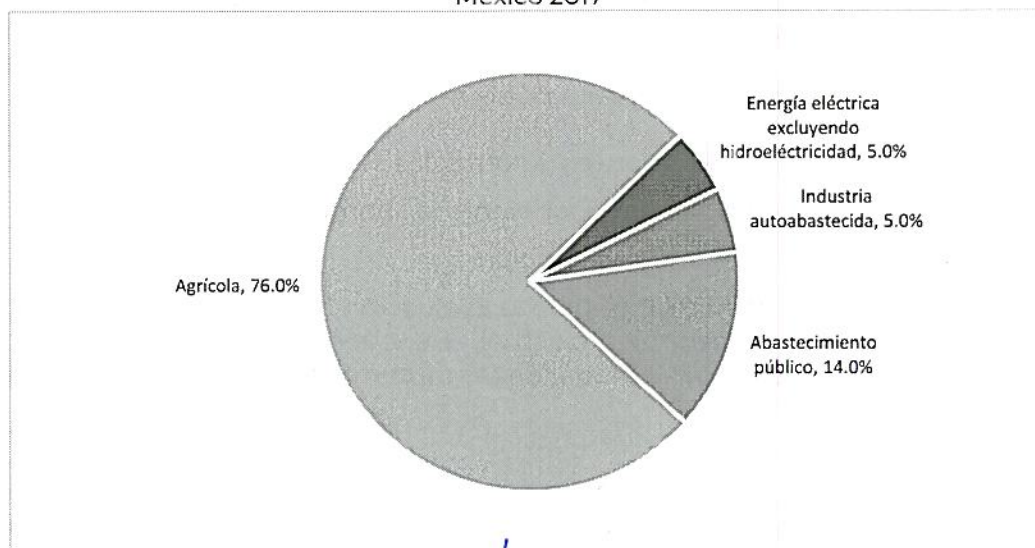
Por otro lado, se estima que, en los sistemas de bombeo de agua potable municipal, el sistema de bombeo representa hasta un 95% del consumo de energía de dichos sistemas³. En este sentido, la implementación de la NOM-010-ENER-2004 aporta al ahorro energético en la actividad que consume la mayor cantidad de energía, y esto se mantendrá o aumentará, cuando se tenga la nueva versión de la norma.

III. Datos cualitativos y cuantitativos

A continuación, se mencionan datos importantes en donde se manifiesta la importancia de contar con equipos eficientes para el bombeo de agua, acorde con lo especificado en el Art. 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que menciona que: las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público. Fracción IX el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

El uso del agua se divide en usos consuntivos (de consumo) y no consuntivos, respecto a los usos consuntivos, aproximadamente el 61 % del agua proviene de fuentes superficiales (ríos, arroyos y lagos), mientras que el 39 % restante se extrae de fuentes subterráneas (acuíferos). Del agua extraída se utiliza el 76 % en el sector agrícola, le sigue el abastecimiento público que extrae el 14 %, mientras que 5% corresponde a lo que usa la industria autoabastecida y 5% se emplea en centrales termoeléctricas ver Figura 2. Cabe resaltar que, para llevar acabo la extracción de agua, se utilizan normalmente los equipos incluidos en el campo de aplicación de la NOM-010-ENER-2004

Figura 2.- Distribución de volúmenes de agua concesionados por usos consuntivos en México 2017



³ https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/Estudio_bombeo_agua_potable_municipal_2011.pdf





Los volúmenes de agua concesionados para la producción de alimentos provienen en un 36% de acuíferos y el resto de presas o derivaciones de ríos. El incremento en la extracción de agua en cuencas y acuíferos del país ha ocasionado que exista una situación de sobreexplotación en 115 de los 653 acuíferos que es donde operan los equipos que regula la NOM-010-ENER-2004.

En este sentido, se observa que además de preservar los recursos naturales no renovables, la NOM-010-ENER-2004 tiene efectos positivos en diversos sectores del país; beneficiando con esto a gran parte de la población de México; ya que al reducir los consumos de energía de los sistemas de extracción de agua se puede reducir los costos de alimentación, energía y abastecimiento público de agua.

IV. Confirmación de Vigencia

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que la NOM-010-ENER-2004 debe continuar vigente, ya que como se pudo observar en la información de los incisos: I, II y III de la revisión sistemática, la eficiencia de los equipos de bombeo para la extracción de agua, como los conjuntos motor-bomba sumergibles, son muy importante por los diferentes sectores en los que se utilizan (agrícola, el bombeo de agua potable municipal, la industria y el comercio).

Es importante resaltar que la NOM-010-ENER-2004 se encuentra en proceso de actualización y forma parte del Programa Nacional de Normalización 2020, además se incluyó en el Programa de Infraestructura de la Calidad para el 2021.

Asimismo, cabe precisar que, el 22 de septiembre del año en curso, en la reunión del grupo de trabajo establecido para su revisión, se aprobó el ANTEPROY-NOM-010-ENER-2020; posteriormente en sesión LIX del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) celebrada el 27 de octubre del 2020, se aprobó como Proyecto de norma para su publicación a consulta pública.

En esta actualización se realizaron, entre otras, las siguientes modificaciones:

- Se incluye la eficiencia correspondiente las bombas menores a 4 pasos,
- Se incorpora el criterio de aceptación,
- Se integra el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad al cuerpo de la norma (el procedimiento actual, se encuentra publicado por separado), en el cual se establecen 3 modalidades de certificación y una clasificación por familias.

Con estas modificaciones se incentivará la certificación de los equipos dentro del campo de aplicación de la norma y coadyuvará a la preservación de los recursos energéticos.





SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

CONUEE
COMISIÓN NACIONAL PARA EL
USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

04/12/2020

En cuanto a la infraestructura para la evaluación de la conformidad, a la fecha se cuenta con 10 laboratorios de prueba y un organismo de certificación de producto⁴, todos ellos acreditados y aprobados en la NOM-010-ENER-2004, quienes realizan las actividades de evaluación del cumplimiento de la misma.

Finalmente, tomando en consideración las atribuciones que la Ley de Infraestructura de la Calidad otorga a las Autoridades Normalizadoras, indicada en el artículo 139 fracciones I, II, IV y VI, y artículo 142, la Conuee se coordinará con las autoridades competentes para realizar actos de verificación a los conjuntos motor bomba sumergibles que forman parte del campo de aplicación de la NOM-010-ENER-2004, además de elaborar un programa para llevar a cabo la verificación de la misma conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y disponibilidad de sus recursos humanos, económicos y materiales; además de continuar con la promoción para aumentar la infraestructura para evaluar la conformidad de la norma, a través de la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto.

⁴ En las siguientes ligas, se puede consultar el listado: <https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/laboratorios-de-prueba-certificacion-nom-010-ener-2004> y <https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/organismos-de-certificacion-acreditados-por-la-ema-y-aprobados-por-la-conuee>



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
REPRESENTA AL CORazón DE LA PATRIA



Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, de uso general en potencia nominal de 0,180 a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado.

Antecedentes.

La NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, de uso general en potencia nominal de 0,180 a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado, fue elaborada en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), presidido por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) y publicada por primera vez el 17 de julio de 1998 y su primera actualización se realizó el 19 de abril del 2005, entrando en vigor el 19 de julio del 2005. Asimismo el 7 de diciembre del 2007 se publicó el procedimiento de evaluación de la conformidad para la evaluación de dicha norma.

Su última ratificación, por revisión quinquenal se llevó a cabo el 19 de octubre de 2015, por lo que la norma se encuentra vigente. Aunado a lo anterior el CCNNPURRE decidió llevar a cabo su actualización y se inscribió en el Programa Nacional de Normalización del 2019 y en el Programa de Infraestructura de la Calidad para el 2021.

El objetivo de la NOM-014-ENER-2004, es establecer los valores mínimos de eficiencia nominal y mínima asociada, el método de prueba para su evaluación y la especificación de marcado de la eficiencia nominal en la placa de datos de los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW de una sola frecuencia de rotación, de 2, 4 o 6 polos, de fase dividida o de capacitor de arranque, abiertos o cerrados.

I. Diagnóstico

Los motores eléctricos son máquinas eléctricas que convierten la energía eléctrica en energía mecánica (movimiento), los motores eléctricos monofásicos son utilizados principalmente en los sectores residencial, agrícola, comercial e industrial, algunos ejemplos de su aplicación son: bombas para agua (domésticas, centrífugas, albercas, jacuzis, agrícolas, contra incendios), compresores, lavadoras, secadoras, refrigeradores, aparatos para refrigeración comercial, máquinas tortilladoras, ventiladores y sopladores, lavadoras de alta presión, silos de descarga y taladros, transportadores, máquinas rectificadoras, entre otros procesos donde exista movimiento rotatorio.

Al ser sectores en crecimiento, la utilización de estos equipos ha incrementado año con año, lo que representa una demanda creciente de energía eléctrica.

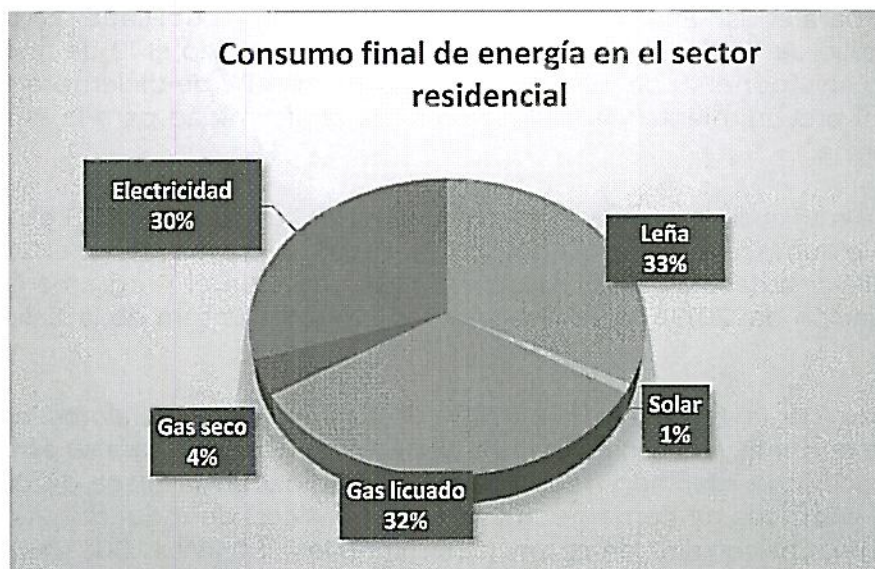




De acuerdo con las cifras reportadas en el Balance Nacional de Energía 2018 emitido por la Secretaría de Energía, el consumo de energía en el sector residencial aumentó en un 1.20% respecto a 2017, sumando 760.60 PJ durante este año, siendo la energía eléctrica uno de los principales consumos.

Consumo de energía en el sector residencial durante 2018 [PJ]	
Leña	249.08
Solar	7.11
Gas licuado	246.45
Gas seco	30.16
Electricidad	227.8

Tabla 1. Consumo de energía en el sector comercial.



Grafica1- Consumo de energía en el sector residencial durante 2018.

El sector industrial es el segundo mayor consumidor de energía en el país. Durante 2018 alcanzó 32.0% del consumo energético total, aunque mostró una disminución de 10.52% respecto al año anterior, para ubicarse en 1,680.77 PJ. El consumo de electricidad fue equivalente a 606.21 PJ y representó 36.07% del consumo industrial, aumentando 6.97% respecto a 2017.

Asimismo, el consumo de energía en el sector comercial aumentó en un 2.37% respecto a 2017, sumando 167.44 PJ durante este año, siendo la energía eléctrica uno de los principales consumos.

Consumo de energía en el sector comercial durante 2018 [PJ]	
Solar	4.75
Gas licuado	63.29
Gas seco	12.22
Electricidad	87.17

Tabla 2. Consumo de energía en el sector comercial.





Gráfica 2- Consumo de energía en el sector comercial durante 2018.

Lo anterior nos obliga a una búsqueda de alternativas que permitan contribuir en la preservación de dichos recursos naturales. Una de estas alternativas, con resultados positivos, ha sido la elaboración de normas oficiales mexicanas de eficiencia energética que regulen los consumos de energía de aquellos equipos o sistemas que, por su demanda de energía y/o número de unidades requeridas en el país, ofrezcan un potencial de ahorro cuyo costo-beneficio sea satisfactorio para el país y los sectores de la producción y el consumo.

II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana

La eficiencia de los motores eléctricos ha mejorado sustancialmente en los últimos años debido a cambios significativos, pero no tan perceptibles en la construcción de los mismos, como son; las mejoras que se han reducido las pérdidas en el cobre del estator, las pérdidas en el cobre del rotor, las pérdidas en el núcleo, las pérdidas por fricción y ventilación entre pérdidas adicionales.

El uso de motores que cumplan con los valores de eficiencia energética establecidos en el PROY-NOM-014-ENER-2020¹, que corresponde a la actualización de la NOM-014-ENER-2004 traerá consigo los siguientes beneficios:

- ✓ Reducción de la factura del cliente
- ✓ Reduce la factura petrolera del país

¹ El PROY-NOM-014-ENER-2020, fue aprobado por el CCNNPURRE, para su consulta pública en el DOF, en la sesión celebrada el 27 octubre del 2020.





04/12/2020

- ✓ Reduce el subsidio del gobierno a la energía eléctrica
- ✓ Reducen las emisiones de gases de invernadero
- ✓ Evita o retrasa la instalación de nuevas unidades de generación

En el análisis del impacto regulatorio de la NOM-014-ENER-2020 se incluyó el estudio beneficio-costos del cual se tomaron datos del año 2019 al 2020. De este estudio se estima que la Norma logrará ahorros acumulados en este periodo por 188,960 MWh, lo que representa 95,424.8 tCO₂e; así como una facturación evitada a los usuarios de alrededor de 300.8 millones de pesos considerando una venta de poco más de 348, 000 equipos en promedio anualmente.

Sin duda, utilizar motores que cumplan con los valores de eficiencia mínima establecida en la Norma Oficial Mexicana, es una herramienta accesible para las empresas y los hogares en el país, obteniendo grandes beneficios, ya que se consume menos energía, se reducen los costos operativos y se reducen las emisiones de CO₂.

III. Datos cualitativos y cuantitativos

Normalización

Es importante mencionar que la NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, se encuentra en proceso de actualización destacando que actualmente se encuentra inscrita en el Programa Nacional de Normalización 2020 y que se solicitó su inclusión en el Programa de Infraestructura de la Calidad del 2021.

El Proyecto de norma PROY-NOM-014-ENER-2020, fue aprobado por el CCNNPURRE, el 27 de octubre del 2020, destacando como principales modificaciones:

- Se actualizó el alcance de la norma, incluyendo a motores de hasta 2,238 kW.
- Se clasificaron a los motores de acuerdo a su principio de operación en:
 - Motor tipo I: Motor eléctrico de arranque por capacitor y motor eléctrico de fase dividida.
 - Motor tipo II: Motor eléctrico con dos capacitores y motor eléctrico con capacitor permanentemente conectado.
- Se incrementaron los valores de eficiencia nominal de los motores tipo I (MT1) y motores tipo II (MT2), de acuerdo a los niveles de eficiencia IE1 e IE2 establecidos por la NEMA MG 1-2016, Motors and Generators, ya que actualmente se manejan valores equiparables al nivel IE0.

En las gráficas siguientes (de la 1 a 3) se observa un comparativo de los valores de eficiencia energética que se tienen actualmente y los valores establecidos en el proyecto de norma.



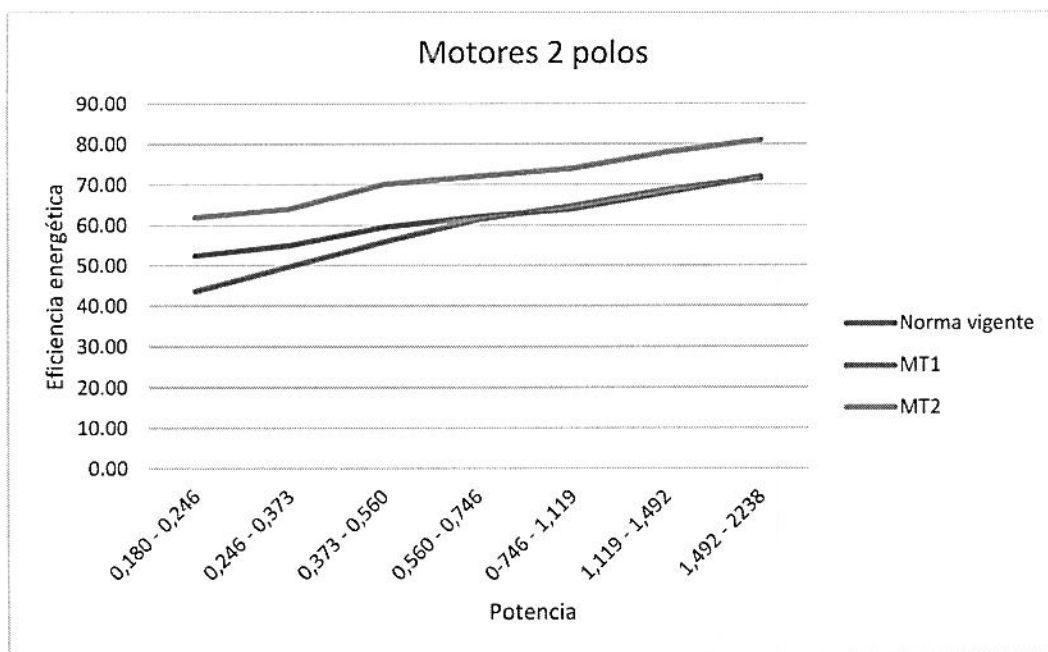


Figura 1. Comparativo de las eficiencias energéticas de motores de 2 polos a 127 V.

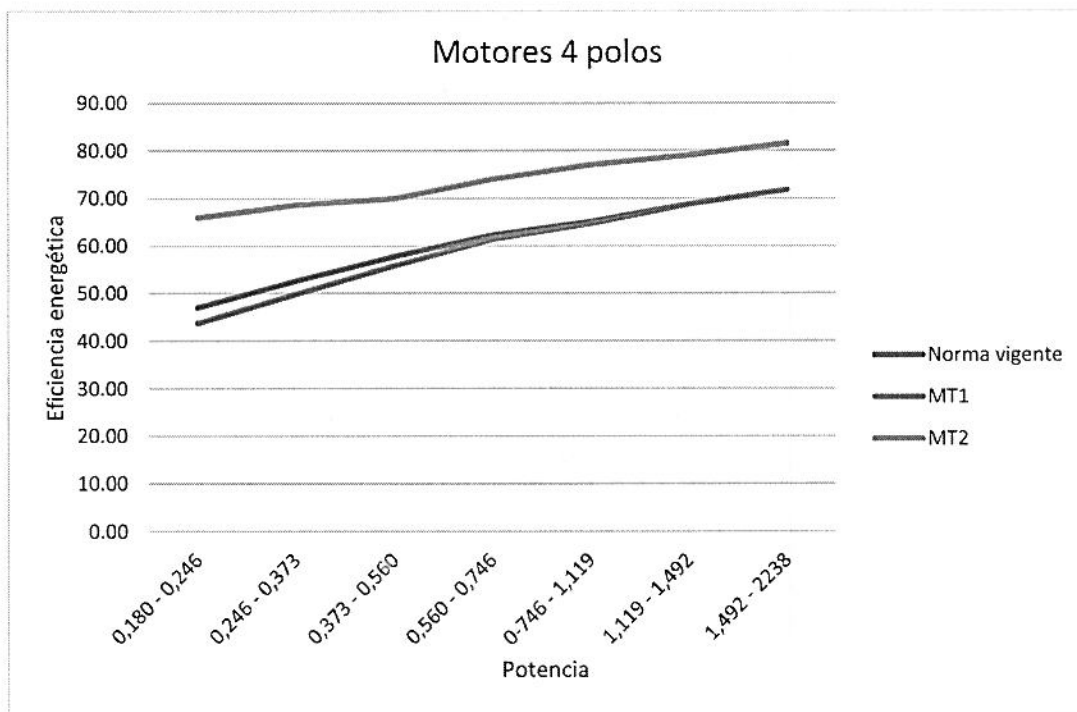


Figura 2. Comparativo de las eficiencias energéticas de motores de 4 polos a 127 V.



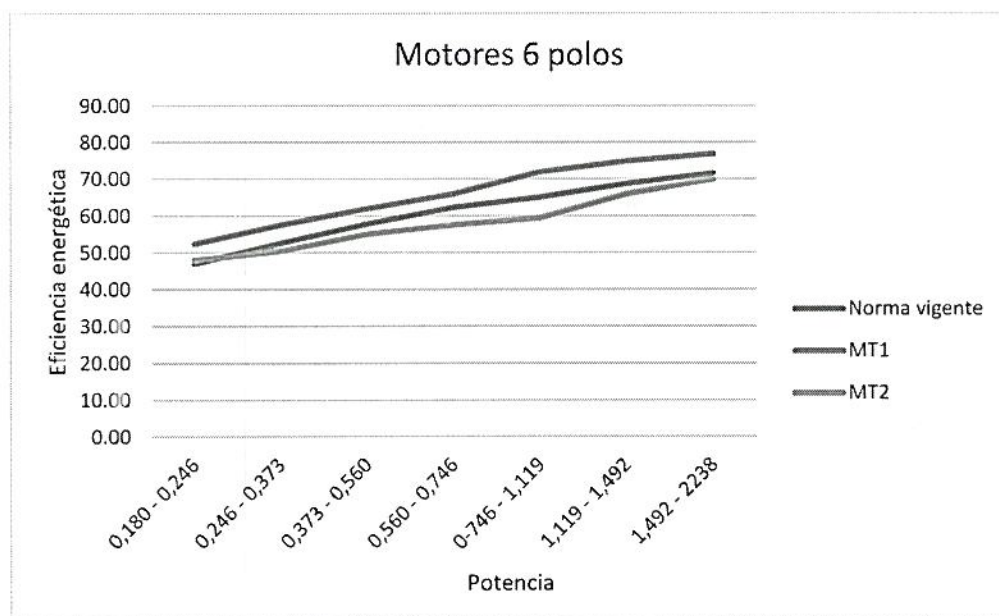


Figura 3. Comparativo de las eficiencias energéticas de motores de 6 polos a 127 V.

Adicionalmente, se integró en el mismo documento el procedimiento de evaluación de la conformidad (ya que actualmetne está publicado por separado); así como los requisitos de marcado de dichos productos.

Con estas modificaciones se incentivará la certificación de los equipos dentro del campo de aplicación de la norma y coadyuvará a la preservación de los recursos energéticos.

Evaluación de la conformidad

En cuanto a infraestructura, actualmente se cuenta con 5 laboratorios de prueba y 2 organismos de certificación de producto, acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) y aprobados por la Conuee, los cuales realizan el proceso de evaluación de la conformidad², de acuerdo con la NOM-014-ENER-2004.

Actualmente, esta Norma Oficial Mexicana se encuentra incluida en el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior", mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018.

² En las siguientes ligas, se puede consultar el listado: <https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/laboratorios-de-prueba-certificacion-nom-014-ener-2004> y <https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/organismos-de-certificacion-acreditados-por-la-ema-y-aprobados-por-la-conuee>.





04/12/2020

Lo anterior, con el objeto de validar que mercancías importadas a nuestro país cumplan con los requisitos establecidos, en la norma.

Fracción arancelaria que identifica a los motores eléctricos dentro del campo de aplicación de la NOM-014-ENER-2004:

Sección:	XVI	Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
Capítulo:	85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
Partida:	8501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.
SubPartida	850140	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos.
Fracción:	85014008	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según normas NMX-J-75 o NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.02, 8501.40.03 y 8501.40.05.

Tabla 3. Fracción arancelaria de los motores eléctricos incluidos en la NOM-014-ENER-2004.

De acuerdo a la fracción 85014099, la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en territorio nacional por tiempo ilimitado (importaciones A1), que se presentó durante el primer semestre de este año, reporta la entrada a nuestro país de 3 270 120 motores eléctricos, con un valor comercial total de \$ 1,407,271,840.00³.

Aspecto	Mes					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Operaciones totales	708	668	670	525	483	1461
Cantidad de piezas	340,460	166,879	6,700	198,395	124,845	2,432,841
Valor comercial	70,501,765	43,242,025	77,977,700	57,076,373	42,157,346	1,116,316,631

Tabla 4. Importaciones de motores eléctricos al primer semestre 2020.

³ Datos obtenidos del sitio web del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) y del Servicio de Administración Tributaria SAT.





IV. Confirmación de Vigencia

Como se ha comentado, la NOM-014-ENER-2004, vigente, seguirá contribuyendo a mantener la competencia efectiva del mercado nacional, estableciendo los valores mínimos de eficiencia energética de los motores eléctricos, sin limitar la libre competencia, al aplicarse, sin distinción, a todos los fabricantes, importadores y/o comercializadores, evitando una competencia desleal y el engaño al usuario final del producto, evitando que se comercialicen equipos ineficientes y en consecuencia se coadyuve a la preservación de los recursos naturales.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que la NOM-014-ENER-2004 debe continuar vigente, ya que como se pudo observar en la información de los incisos: I, II y III de la revisión sistemática, el ahorro de energía de los motores eléctricos monofásicos, es muy importante principalmente para el sector residencial.

Finalmente, tomando en consideración las atribuciones que la Ley de Infraestructura de la Calidad otorga a las Autoridades Normalizadoras, indicada en el artículo 139 fracciones I, II, IV y VI, y artículo 142, la Conuee se coordinará con las autoridades competentes para realizar actos de verificación a los motores eléctricos que forman parte del campo de aplicación de la NOM-014-ENER-2004, además de elaborar un programa para llevar a cabo la verificación de la misma conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y disponibilidad de sus recursos humanos, económicos y materiales; además de continuar con la promoción para aumentar la infraestructura para evaluar la conformidad de la norma, a través de la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto.

